

05 JUL 2006

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

"HORMIGONERA ESMERALDAS HORMIESME CIA. LTDA."

Socios Fundadores:

DAVID FEDERICO SAUD BENITEZ,
PAULO CHAFIK SAUD BENITEZ,
NAHIN JOSE SAUD BENITEZ,

CUANTIA: USD 600,00

DI 4ta. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes catorce de marzo del dos mil seis, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los señores David Federico Saud Benítez, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión Ingeniero, apto para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones; el señor Paulo Chafik Saud Benítez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión arquitecto,
2 apto para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones; y, el
3 señor Nahin José Saud Benítez, ecuatoriano, mayor de edad, estado
4 civil casado, domiciliado en esta ciudad de San Francisco de Quito,
5 Distrito Metropolitano, de profesión ingeniero, apto para contratar,
6 ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe;
7 y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada
8 cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras
9 publicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de
10 la compañía de Responsabilidad Limitada denominada
11 HOMIGONERA ESMERALDAS HOMIESME CIA. LTDA. al tenor
12 de las siguientes cláusulas: INTERVINIENTES: Intervienen y
13 suscriben la presente escritura los señores: Ingeniero David Federico
14 Saud Benítez, Arquitecto Paulo Chafik Saud Benítez e Ingeniero Nahin
15 José Saud Benítez. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de
16 edad, de estado civil soltero el primero y casados los restantes,
17 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.
18 PRIMERA: DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su
19 voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad
20 de Responsabilidad Limitada denominada HORMIGONERA
21 ESMERALDAS HORMIESME CIA. LTDA. SEGUNDA:
22 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a).-
23 Fabricación de hormigón pre-mezclado, tubos, adoquines y todos los
24 prefabricados de hormigón; b).- Compra venta de artículos e insumos
25 para la construcción en general; comercialización de productos
26 fabricados en hormigón y otros materiales; c).- Importación,
27 exportación, comercialización, distribución y representación de
28 maquinarias, materias primas, insumos y productos terminados

1 destinados a la construcción; d).- Construcción de obras civiles en
2 general; e).- Contratación y subcontrataciones de asesoría, cálculos, y
3 planificación de construcciones; f).- Elaboración de artículos en
4 metalmecánica. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
5 puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras
6 dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras
7 compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas,
8 semipúblicas y privada, realizar operaciones financieras relativas a su
9 objeto social; y, abrir, toda clase de cuentas corrientes, comerciales y
10 bancarias; en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario
11 para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá
12 dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad del
13 arrendamiento mercantil. TERCERA: DURACION.- El plazo de
14 duración de la presente será de cincuenta años contados a partir de la
15 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá
16 ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.
17 CUARTA: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en
18 la ciudad de Esmeraldas, y podrá abrir agencias y/o sucursales en
19 cualquier lugar del país o en el exterior. QUINTA: IMPORTE DEL
20 CAPITAL.- El capital de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES
21 NORTEAMERICANOS dividido en seiscientas participaciones de un
22 dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles.
23 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el
24 cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número
25 de las participaciones que por su aporte le corresponda. SEXTA:
26 INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los accionistas suscriben y pagan el
27 capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de
28 integración del capital: -----

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1	SOCIO	CAP.	CAP.	No. DE
2		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
3				
4	David Saud Benítez	204	204	204
5	Paulo Saud Benítez	198	198	198
6	Nahin Saud Benítez	198	198	198
7	TOTAL:	600	600	600

8

9 El capital suscrito ha sido consignado en la cuenta de integración de

10 capital de la compañía. SEPTIMA: GOBIERNO Y

11 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta

12 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente

13 General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones,

14 establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta

15 General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el

16 órgano supremo de la compañía. OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA

17 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta

18 General: a).- Designar y remover a los administradores de la compañía.

19 b).- Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios,

20 socios o no de la compañía, para un período de un año en el ejercicio de

21 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán

22 a cargo de la fiscalización de la compañía, y tiene derecho ilimitado de

23 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

24 dependencia de la administración y en interés de la compañía; c).-

25 Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y

26 gerentes; d).- Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir

27 en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del

28 capital social; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital; g).-

1 Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la
2 prorroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la
3 enajenación de los bienes propios de la compañía sin perjuicio de lo que
4 dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca
5 de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del
6 socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
7 k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los
8 presupuestos generales de operación presentados por la gerencia
9 general; y, ll) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y
10 los estatutos de la compañía. NOVENA: DEL PRESIDENTE.- El
11 presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un
12 periodo de TRES AÑOS y podrá ser o no socio de la compañía, sus
13 deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General
14 y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los
15 nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta
16 General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar
17 los certificados de aportación; d).- Supervigilar las operaciones de la
18 marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de
19 Socios; y, f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el
20 estatuto. DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-
21 En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones
22 el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere
23 permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. DECIMA
24 PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General
25 que será nombrado por la Junta General, por un periodo de TRES
26 AÑOS, pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y
27 atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial
28 extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la
2 remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar
3 gerentes departamentales y contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar,
4 descontar y transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase de
5 documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos
6 mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma,
7 siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el
8 archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a
9 la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio
10 económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
11 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria
12 razonada de la compañía; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año
13 en el Registro Mercantil del cantón, la lista completa de socios de la
14 compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos de
15 capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento
16 treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las
17 Juntas Generales y actuará como secretario de este organismo; i).-
18 Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de
19 los bienes de la compañía; j).- Otorgar poderes especiales, generales
20 con autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos
21 operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las
22 operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás
23 atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que
24 determina el artículo doce de la Ley de compañías. DECIMA
25 SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-
26 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General
27 este será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones,
28 incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la

1 compañía. DECIMA TERCERA.- El Presidente o el Gerente General
2 continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su
3 período hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución
4 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley
5 de Compañías. DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS
6 GENERALES.- Las Juntas Generales son Ordinarias y extraordinarias
7 y se reunirán en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal
8 de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o por el
9 Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen
10 por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los
11 asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas ordinarias se reunirán
12 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias
14 en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales
15 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
16 pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el
17 Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por
18 lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada
19 socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia
20 de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia del
21 envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a estas
22 compañías lo establecido en los artículos ciento diez y nueve y
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías según lo cual y no
24 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este
27 presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir
28 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la Junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a
2 Juntas Generales. DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.- La Junta
3 General no podrá constituirse validamente para deliberar en primera
4 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad
5 del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria
6 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
7 referida convocatoria. DECIMA SEXTA.- A las Juntas concurrirán los
8 socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
9 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
10 Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente
11 conferido. DECIMA SEPTIMA.- Las Juntas Generales estarán dirigidas
12 por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados
13 en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia
14 de este, un secretario especial que será nombrado en ese momento.
15 DECIMA OCTAVA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
16 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de
17 la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del
18 estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser
19 aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a
20 ella. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
21 escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas
22 con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario.
23 DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la
24 Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente,
25 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
26 efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el
27 socio tendrá derecho a un voto. VIGESIMA: EJERCICIO
28 ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde

1 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. VIGESIMA
2 PRIMERA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la
3 distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas
4 las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las
5 utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social
6 pagada. VIGESIMA SEGUNDA.- La compañía formará un fondo de
7 reserva hasta que alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del
8 capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las
9 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de
10 socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que
11 ella determine. VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y
12 LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en
13 cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías y a lo que determine la Junta General deberá designar un
15 liquidador principal y un suplente, señalándose sus atribuciones,
16 designación que podrá recaer en el Gerente General. VIGESIMA
17 CUARTA.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se
18 entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías,
19 las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las
20 disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato.
21 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a).- El capital aportado en
22 numerario ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de
23 integración de capital según consta del documento que se agrega como
24 habilitante; y, b).- Se autoriza expresamente al señor Abogado José Luis
25 Cisneros Buendía, para que realice todos los trámites encaminados a la
26 constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro
27 Mercantil y de Sociedades. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
28 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



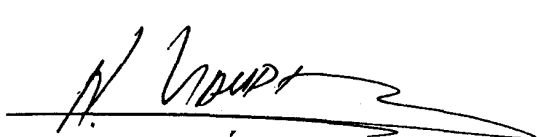
1 documento. Minuta firmada por el Abogado José Luis Cisneros
2 Buendía, matrícula número ocho mil novecientos treinta y cuatro del
3 Colegio de Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
4 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
5 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los
6 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo
7 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8 
9
10 DAVID FEDERICO SAUD BENÍTEZ

11 C.C. 100077548-4

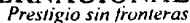
12 
13
14 PAULO CHAFIK SAUD BENÍTEZ

15 C.C. 100153095-8

16 
17
18 NAHIN JOSÉ SAUD BENITEZ

19 C.C. 100128158-1

20 (FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
21 VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



CERTIFICADO DE DEPOSITO

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 600100083 abierta el 10 de Marzo del 2006

que se denominará **HORMIGONERA ESMERALDAS HORMIESME CIA.LTDA**, la

cantidad de US\$ 600,00 (SEICIENTOS DOLARES 0/0/100 AMERICANOS)

consignada por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

DAVID SAUD BENTTEZ

\$ 204,00

PAULO SAUD BENITEZ

\$ 198.00

NAHIN SAUD BENTTEZ

\$ 198.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

INTERNACIONAL S.A.

~~JOSE LUIS EMERALDAS~~

~~Signature~~ Authorzad

Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7082471
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710638543 CISNEROS BUENDIA JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HORMIGONERA ESMERALDAS HORMIESME CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7082471

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 4/6/2006 11:07:53 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EXPLORACION

CECULA DE CIUDADANIA / No. 1001536

SAUL BENITEZ PAUL CHAFIK

IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO

24 NOVIEMBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 003-1: 0386 01849 M

IMBABURA / IBARRA

SAGRARIO

PRIMA DEL CECULADO

ECUATORIANA *****

REN 0689893

SUSANA ESTHELA REYES BORDA

ARQUITECTA

VERGILIO SAUL

PAULO BENITEZ

01/07/2003

07/07/2003

REN 0689893

PRIMA DEL CECULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

154-0139
NUMERO

1001536053
CEDULA

SAUL BENITEZ PAULO CHAFIK

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PRIMA DEL CECULADO

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía "HORMIGONERA ESMERALDAS HORMIESME CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a catorce de marzo del dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, según Resolución Número 06.P.DIC.0000231, de fecha catorce de junio del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía HORMIGONERA ESMERALDAS HORMIESME CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el catorce de marzo del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, treinta de junio del dos mil seis.-

S. V. V.
Dr. Sebastián Valdivia Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



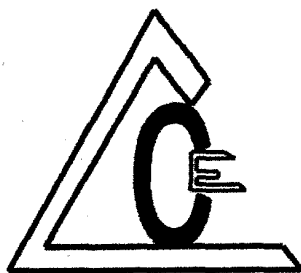


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORMIGONERA ESMERALDAS HORMIESME CIA. LTDA.** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. 35 y se anotó en el libro Repertorio con el No. 684 que fue aprobada mediante la resolución No. 06.P.DIC.0000231 de fecha 14 de Junio del 2.006.- Dictada por el Dr. Carlos Lara Zavala intendente de compañías de Portoviejo .- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial. Lo certifico.

Esmeraldas, Miércoles 9 de Julio de 2006, 18:16:55





Cámara de la Construcción de Esmeraldas

Fundada el 2 de Agosto de 1982

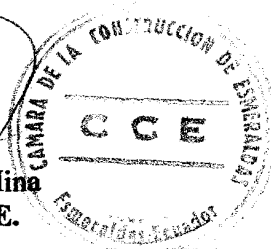
#0183

CERTIFICADO:

Por el presente documento certifico que la Compañía HORMIGONERA ESMERALDAS HORMIESME CIA.LTDA., esta Afiliada a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE ESMERALDAS, con registro profesional No. 343 por lo cual se encuentra habilitada para contratar con el Estado Ecuatoriano.

Esmeraldas, 1 de Junio del 2006


Ing. Alberto Valencia Mina
SECRETARIO C.C.E.



NOTA: El presente documento es válido por 60 días a partir de la presente fecha

Calle 10 de Agosto # 1-10 entre Bolívar y Malecón (frente Gobierno Provincial)

e-mail:ccesmeraldas@andinanet.net

Telefax (06) 2720-865